



Síntesis informativa

N° 3764 – Febrero 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 107/2024

Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono del año 2023.

Mediante el presente Decreto, se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al año 2023 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil conforme al siguiente cronograma:

- Primer y segundo trimestres calendario de 2023: a partir del 1/3/2024, inclusive.
- Tercer trimestre calendario de 2023: a partir del 1/4/2024, inclusive.
- Cuarto trimestre calendario de 2023: a partir del 1/5/2024, inclusive.

A consecuencia de ello, a partir del 1/2/2024 se aplican los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, y a la totalidad del año 2022.

Este decreto comenzará a regir a partir del día 01/02/2024.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5481

Régimen de facilidades de pago permanente: AFIP reduce la tasa de interés de financiación para pequeñas, medianas empresas y entidades sin fines de lucro.

Los planes de facilidades de pago que a partir del 1 de febrero de 2024 soliciten las pequeñas, medianas empresas y las entidades sin fines de lucro, abonarán una tasa de interés de financiación equivalente al 50%, 60% o 100% de la tasa de interés resarcitorio vigente, según el tipo de deuda que se trate.

Recordamos que la citada tasa de interés resarcitorio fue establecida en 15,27% mensual - por medio de la R. (ME) 3/2024- para los meses de febrero y marzo de 2024.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 30/01/2024.

R (ME) 17/2024

El Ministerio de Economía encomienda a la AFIP que disponga la suspensión de ejecuciones fiscales y embargos hasta el 31/7/2024 a determinados contribuyentes.

A través de la presente Resolución, se encomienda a la AFIP que suspenda hasta el 31 de julio de 2024 la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo del ente fiscal.

La medida alcanza a las micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II -, pequeños contribuyentes, entidades sin fines de lucro y contribuyentes del sector salud.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 01/02/2024.

RG (AFIP) 5482

La AFIP suspende -para determinados contribuyentes- las ejecuciones fiscales y embargos hasta el 31 de julio de 2024.

Se suspende desde el 1/2/2024 y hasta el 31/7/2024 la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo de la AFIP.

Esta medida alcanza a:

- Micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II - con "Certificado MiPyME" vigente al 31/1/2024 y que cuenten con la caracterización correspondiente en el "Sistema Registral"
- Pequeños contribuyentes: personas humanas y sucesiones indivisas caracterizadas en el "Sistema Registral" con el código "547"
- Entidades sin fines de lucro registradas ante la AFIP al 31/1/2024 bajo alguna forma jurídica.
- Contribuyentes del sector salud caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "533".

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 01/02/2024.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

DNU (Bs. As. cdad.) 1/2024

Extensión del plazo para acceder al régimen Especial de Subsidios para damnificados por la catástrofe meteorológica extraordinaria.

Se extiende hasta el 9 de febrero de 2024, inclusive, el plazo para solicitar el subsidio para damnificados por la catástrofe meteorológica extraordinaria ocurrida el 17 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -DNU (Bs. As. cdad.) 3/2023-.

El presente DNU comenzará a regir desde el 31/01/2024.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 7/2024

Derogación del régimen de recaudación de ingresos brutos aplicable por las cooperativas de provisión minorista.

Se deja sin efecto el régimen especial de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable por las cooperativas de provisión minorista -art. 444,445 y art. 665,666 de la DN "B" (DPR Bs. As.) 1/2004-.

Señalamos que dichas cooperativas cesarán en su carácter de agentes de recaudación a partir del 1° de enero de 2024, sin necesidad de formalizar trámite alguno.

Esta ley entró en vigencia desde el 29/12/2023.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2/2024

Planes de pagos. Cambios en los vencimientos de enero 2024.

Debido a un error de procesamiento por el cual no se efectuaron los débitos de las cuotas de planes de pago correspondientes al día 15 de enero 2024, se considerará cumplido en término el pago de las mismas hasta el 29/1/2024 y se establecerá como única fecha alternativa de pago el día 7/2/2024.

Córdoba

DECRETO (Córdoba) 67/2024

Suspensión de la entrada en vigencia del Régimen de Recaudación de Titulares y/o Administradores de portales virtuales.

Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2024 la entrada en vigencia del Régimen de Recaudación de Titulares y/o Administradores de portales virtuales -D. (Córdoba) 2445/2023-.

Este decreto entrará en vigencia desde el 05/02/2024.

R (SIP Cba.) 1/2024

Modificaciones a la tasa de interés de financiación del régimen de facilidades de pago permanente.

Se modifica la tasa de interés de financiación del régimen de facilidades de pago permanente -D. (Cba.) 1738/2016- al 4,00% mensual acumulativo, con vigencia a partir del 6/2/2024.

Cabe destacar que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 06/02/2024.

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 254/2024

Procedimiento de control del cumplimiento de obligaciones fiscales: "Fiscalización Digital".

Se aprueba el procedimiento de control del cumplimiento de obligaciones fiscales, de los Contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, denominado "Fiscalización Digital".

Al respecto, se establece que el inicio de expedientes y documentación para agregar a estos, se realizará por Trámite Digital Virtual, mediante actos administrativos con firma digital y electrónica, únicamente a contribuyentes individualizados en la respectiva Orden de Fiscalización.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 30/01/2024.

Formosa

R (MEHyF Formosa) 624/2024

Incremento de los montos mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incrementan los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del mes de enero 2024.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 29/01/2024.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1659/2024

Modificación de los mínimos del régimen de anticipo o pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la organización de espectáculos públicos.

Se incrementan los valores mínimos en concepto de anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos que deben ingresar los contribuyentes que organizan espectáculos

públicos.

Recordamos que el presente pago mínimo deberá efectivizarse 24 horas antes de la fecha de realización de cada espectáculo.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 24/01/2024.

Mendoza

RG (ATM Mendoza) 3/2024

Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio.

La Administración Tributaria de Mendoza sustituye los índices correspondientes al ejercicio 2024 para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio desde febrero a diciembre 2024.

Cabe destacar que esta resolución entrará en vigencia a partir del 26/01/2024.

Misiones

RG (ATM Misiones) 1/2024

Actualización de los parámetros del régimen de recaudación de ingresos brutos aplicable a sujetos de alto interés fiscal.

Se adecua el régimen de recaudación de ingresos brutos aplicable a sujetos de alto interés fiscal a partir del anticipo febrero 2024. -RG (DGR Misiones) 3/1993-.

Al respecto, se incrementa a \$ 600.000.000,00 el monto anual de facturación bruta a partir del cual los contribuyentes deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.

Asimismo, no corresponderá practicar la retención cuando la misma sea inferior a \$ 4.500 y en las siguientes operaciones:

- En las realizadas con Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526, y sus modificatorias;
- De seguros, reaseguros y retrocesiones;
- Realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares cuyos pagos se efectúen a través de cualquier medio de pago.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 06/02/2024.

San Juan

R (DGR San Juan) 117/2024

Descuento por presentación y pago en término para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos Brutos y su adicional lote hogar durante el período 2024.

Se modifican las fechas de vencimiento para el año fiscal 2024 referidas al impuesto sobre los ingresos brutos Régimen General, Régimen Simplificado Provincial e impuesto de sellos declaración jurada, cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

Esta resolución regirá a partir del 26/01/2024.

Tierra del Fuego

RG (T. del Fuego) 71/2024

Actualización de los recargos, intereses moratorios y punitivos a partir de febrero 2024.

Se actualizan los recargos, intereses moratorios y punitivos a partir de febrero 2024, fijando en 15% mensual los recargos, 17% mensual los intereses moratorios, 19% mensual la tasa de interés punitivo y 6% mensual la tasa de interés que corresponderá aplicar en caso de acciones o demandas de repetición en virtud de los argumentos vertidos.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 31/01/2024.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 7/2024

Aprobación del programa aplicativo SiAPre - Versión 6.0, release 28, para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral.

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 28", que será de uso obligatorio a partir del 1° de febrero de 2024 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.
Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 02/02/2024.

R (ME Tucumán) 79/2024

Tasas de interés resarcitorio y punitivo aplicables a partir de febrero 2024.

Se establece que la tasa de interés resarcitorio y punitivo mensual, vigentes en cada bimestre, serán equivalentes a 1,3 y 1,5 veces la tasa activa efectiva mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente del Banco de la Nación Argentina, vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre -arts. 50 y 89 del CT provincial-.

Las mencionadas tasas de interés serán publicadas al inicio de cada bimestre en el sitio web de la Dirección General de Rentas www.rentastucuman.gob.ar.

Estas disposiciones comenzarán a regir desde el 26/01/2024 y serán de aplicación desde el 01/02/2024.
